

procedan reciprocamente con la mas atenta correspondencia, tranquilidad, y buena armonía: Y esto mismo encargo al Corregidor, y demás Jueces, y Justicias Ordinarias de la Ciudad de Cordova. Y habiendose publicado en el Consejo esta mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para que le tenga, expedir esta mi Carta. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, que luego que la recibais, observeis, y guardéis, y hagais guardar, cumplir, y egecutar en todo, y por todo inviolablemente lo prevenido en la Ley diez y ocho, Libro quarto, Titulo primero de la nueva Recopilacion, y sus Articulos, con la citada Real Cedula de diez y ocho de Agosto de mil setecientos sesenta y tres, que vá inserta, con quanto en esta mi Carta queda expresado, sin contravenir, ni permitir que se contravenga á ello en manera alguna, antes bien para su entero cumplimiento dareis, y hareis dar, y que se den las Ordenes, y Providencias que se requieran, haciendo que esta mi Cedula se ponga con las Ordenanzas de buen Gobierno de mis Consejos, Chancillerías, Audiencias, y demás Tribunales, y que de ella se ponga Copia integra en los Libros Capitulares de la Ciudad de Cordova, y de cada Pueblo, para que el Escribano de Ayuntamiento, luego que se dé la posesion al Corregidor, y demás Jueces, y Justicias, y se les reciba al uso de sus respectivos empleos, se la haga saber para su debida inteligencia, y exacta observancia, sin excusa alguna, por falta de noticia, ni por otra razon, por convenir asi á mi Real servicio, y ser esta mi Real voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D. Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que á su original. Fecha en Madrid á veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. D. Manuel Ventura Figueroa. = D. Luis Urries y Cruzat. = D. Miguel Joaquin de Lorieri. = D. Manuel de Villafañe. = D. Ignacio de Santa Clara. = Registrado. = D. Nicolás Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor = D. Nicolás Verdugo. = Es copia de la original, de que certifico. = D. Antonio Martinez Salazar.

*Corresponde esta Copia con la Real Cedula original á que me refiero; y para que conste donde convenga en virtud de Auto del Señor Corregidor, prohibido en 23. del corriente, yo Don Gonzalo Chamorro, Escribano Mayor, y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, doy este que firmo en ella á 29. de Febrero de 1776.*

Gonzalo Chamorro.

